

**Consejería de Medio Ambiente
y Desarrollo Regional**

1685 ORDEN 2188/1996, de 15 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se crea el Registro de Productores de Residuos Biosanitarios y Citotóxicos de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 61/1994, de 9 de junio, sobre gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid, en el artículo 22.3 dispone que el productor de dichos residuos deberá remitir a la Agencia de Medio Ambiente una copia del Plan de Gestión para su aprobación y para la inscripción del productor en el correspondiente Registro de Productores de Residuos Biosanitarios y Citotóxicos adscrito a este Organismo.

Por consiguiente, es necesario el desarrollo de la citada disposición mediante la creación de dicho Registro y el cambio de su adscripción, por haber sido modificada por el Decreto 33/1996, de 21 de marzo, por el que se suprime el Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente y se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mencionado Decreto sobre gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos, que faculta a esta Consejería para dictar las normas necesarias para su desarrollo.

DISPONGO**Artículo 1***Objeto*

1. Se crea el Registro de Productores de Residuos Biosanitarios y Citotóxicos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 61/1994, de 9 de junio, sobre gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos.

Artículo 2*Adscripción del Registro*

El Registro de Productores de Residuos Biosanitarios y Citotóxicos de la Comunidad de Madrid quedará adscrito a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional que tendrá competencia para la aprobación de los Planes de Gestión de Residuos Biosanitarios y Citotóxicos, inscripción en el Registro y para resolver cualquier asunto relacionado con el mismo.

Artículo 3*Inscripción en el Registro*

1. Se inscribirán en el Registro todos los productores de residuos biosanitarios y citotóxicos obligados a realizar las operaciones de gestión de los residuos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 61/1994, sobre gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos, y en las normas que lo desarrollen.

2. La inscripción en el Registro se formalizará una vez verificado y aprobado el Plan de Gestión de Residuos Biosanitarios y Citotóxicos del centro sanitario.

3. La Dirección General de Calidad Ambiental dictará Resolución al efecto, asignando a cada centro un número de identificación que será notificado al interesado.

DISPOSICION FINAL**Única**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de octubre de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente
y Desarrollo Regional,
CARLOS MAYOR

(03/1.577/96)